



El 1 de agosto de 2024 se publicó la Resolución SBS N° 2648-2024, que aprueba la Norma para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo ("LA/FT") aplicable a los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales ("PSAV") bajo supervisión de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú ("UIF-Perú"). Los PSAV, son cualquier persona natural con negocio o persona jurídica domiciliada o constituida en el país, que como negocio, realiza las **siguientes actividades u operaciones:**

- 1**

Intercambio entre activos virtuales y monedas fiat o de curso legal


- 

2

Intercambio entre una o más formas de activos virtuales
- 3**

Transferencia de activos virtuales


- 

4

Custodia y/o administración de activos virtuales o instrumentos que permitan el control sobre activos virtuales
- 5**

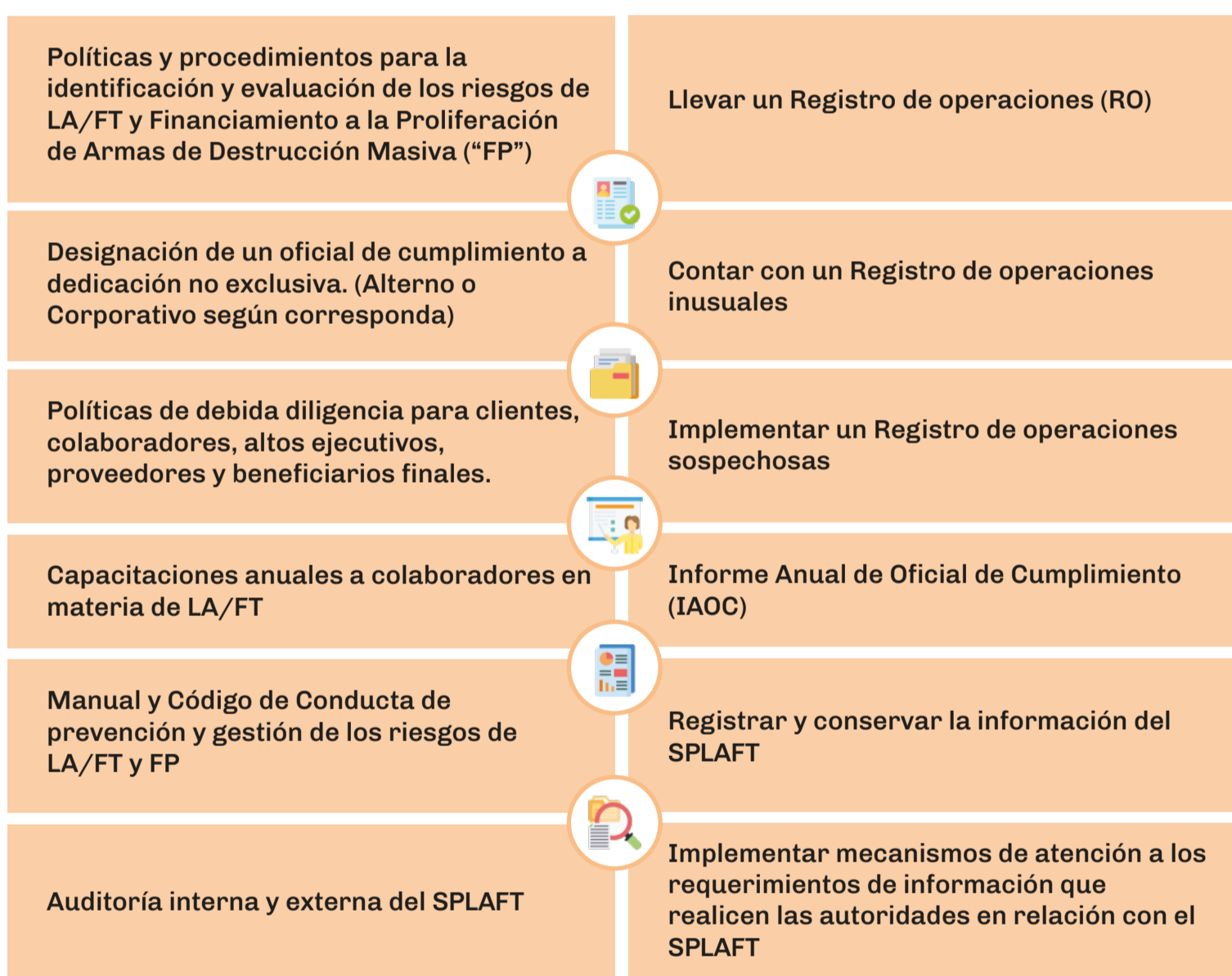
Participación y provisión de servicios financieros relacionados con la oferta de un emisor y/o venta de un activo virtual



Esta norma regula a los PSAV cubiertos por la Recomendación 15 del GAFI. No regula la tecnología que subyace a los activos virtuales o a las actividades u operaciones de los PSAV.

Obligaciones de los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales ("PSAV")

Los PSAV deberán implementar un Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo ("SPLAFT") conformado por los siguientes elementos:



Sanciones aplicables a los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales ("PSAV")

Cabe precisar que, si los PSAV no implementan un SPLAFT o lo hacen de forma defectuosa, son posibles de ser incluidos a la lista pública de sancionados emitida por la SBS, durante 2 años. Además de recibir alguna de las siguientes sanciones:



INFRACCIÓN LEVE:

- Persona Natural: Amonestación / Multa no menor a 0.15 UIT hasta 3 UIT
- Persona Jurídica: Amonestación / Multa no menor de 0.50 UIT hasta 10 UIT

INFRACCIÓN GRAVE:

- Persona Natural: Multa no menor de 0.50 UIT hasta 6 UIT
- Persona Jurídica: Multa no menor de 2 UIT hasta 20 UIT

INFRACCIÓN MUY GRAVE:

- Persona Natural: Multa no menor de 4 UIT hasta 15 UIT
- Persona Jurídica: Multa no menor de 7UIT hasta 100 UIT



VALOR DE 1 UIT EN 2024: 5,150

Juan Diego Ugaz
juh@prcp.com.pe
SOCIO

VER PERFIL

Erick Palao
epv@prcp.com.pe
ASOCIADO PRINCIPAL

VER PERFIL

Mercedes Ramírez
mra@prcp.com.pe
ASOCIADA

VER PERFIL